

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

Señor(a)

GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY (NO. 2) LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“DERIVADOS DE IMIDAZOL Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES O INFLAMATORIAS O CÁNCERES”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/071868

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 31 de agosto de 2017.

PRIORIDAD: GB 1614934.6 2 de septiembre de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 18 de marzo de 2019, bajo el número NC2019/0002534, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del radicado N° NC2019/0002534 del 18 de marzo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar inhibidores de las proteínas BET para el tratamiento de cáncer y enfermedades autoinmunitarias e inflamatorias.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I) derivados de imidazol como inhibidores de BET para el manejo de enfermedades autoinmunes o inflamatorias o cáncer.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001871 el 27 de febrero de 2019, tituló la invención como: “DERIVADOS DE IMIDAZOL Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES O INFLAMATORIAS O CÁNCERES”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 1H-IMIDAZOL SUSTITUIDO -2-IL-PIRIDINONA SUSTITUIDA Y UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LOS CONTIENE”.

4. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1 y 13 no son claras toda vez que mencionan los términos “*opcionalmente*” y “*sustancialmente*”, los cuales no son limitativos porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere eliminar los términos “*opcionalmente*” y “*sustancialmente*” o reemplazarlos por términos precisos.
- La reivindicación 13 hace referencia a la descripción según las expresiones “*como se muestra en la Fig. 1*” y “*como se muestra en la Fig. 2*”. En este caso, se sugiere que las figuras 1 y 2 se incluyan en la reivindicación 13. De otro lado, la forma cristalina debe caracterizarse, por los picos con ángulos teta e intensidades y con la otra técnica complementaria FT Raman, por tanto, se sugiere anotar cada uno de estos valores en la reivindicación 13 de acuerdo con las figuras 1 y 2.
- La reivindicación 1 no es concisa porque menciona los grupos “*heterocicloalquilo*”, “*heteroarilo*” sin indicar número de carbonos, número de heteroátomos, posiciones, cuáles son los heteroátomos, entre otros aspectos. Se sugiere restringir estos grupos de acuerdo con los compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de septiembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2009149188	“Compounds and methods for treating inflammatory and fibrotic disorders”	10 de diciembre de 2009
D2	US5919914	“Clathrate of bis [6-hydroxy-4-methyl-5-(3-methyl-imidazolium-1-yl) -3-(phen-4-ylazo) pyridin-2-one] ethylene and an aromatic compound”	6 de julio de 1999
D3	US5424404	“Biscationic azo dyes and intermediates therefor”	13 de junio de 1995
D4	EP0154190	“Pyridones”	11 de septiembre de 1985
D5	WO2009115572	“Novel heterocyclic compounds and uses thereof”	24 de septiembre de 2009
D6	WO2014096965	“Novel heterocyclic compounds as bromodomain inhibitors”	26 de junio de 2014

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

El documento D1¹ divulga compuestos y métodos útiles en el tratamiento de diversas afecciones inflamatorias y fibróticas, incluidas las asociadas con una actividad mejorada de la quinasa p38 (Resumen; Pág. 117, Párr. [0374]).

El documento D2² divulga compuestos clatratos, solvatos cristalinos, de bis [6-hidroxi-4-metil-5- (3-metilimidazol-1-il) -3- (fen-4-ilazo) piridin-2-ona] etileno, un proceso para su preparación y su uso para la preparación de formulaciones de tinte (Col. 3, Ej. 1).

El documento D3³ divulga compuestos azoicos biscatiónicos útiles para teñir o imprimir material polimérico tienen la fórmula (I) (Col. 8, Ej. 1).

El documento D4⁴ divulga compuestos de 2(1H)-piridonas de fórmula general I, sus ésteres y sales con efectos inotrópicos positivos (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38).

El documento D5⁵ divulga compuestos heterocíclicos sustituidos y sus sales farmacéuticamente aceptables, composiciones de los compuestos junto con vehículos farmacéuticamente aceptables y usos de los compuestos, ya sea solos o en combinación con al menos un agente terapéutico adicional, en la profilaxis o tratamiento del cáncer y otros trastornos mediados por la quinasa Raf (Resumen, Pág. 187, 191, 197, Reivindicaciones: 1, 12, 20).

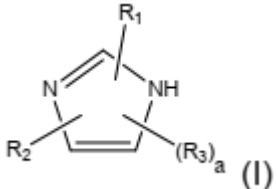
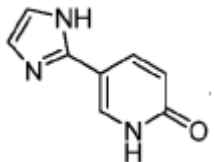
El documento D6⁶ divulga compuestos heterociclos, composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos, dichos compuestos son inhibidores de BET que son útiles en el tratamiento de enfermedades o afecciones relacionadas con la inflamación sistémica o tisular, respuestas inflamatorias a infecciones o hipoxia, activación y proliferación celular, metabolismo de lípidos, fibrosis y la prevención y tratamiento de infecciones virales (Resumen, Pág. 1-3, Párr. [0001]-[0013]; Pág. 118, Ej. 81; Reivindicaciones: 1, 105, 107, 109).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un compuesto de fórmula (I) (...)*” (Radicado N° NC2019/0002534 del 18 de marzo de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
	

¹<http://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/041398503/publication/WO2009149188A1?q=wo2009149188>

²<http://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/007823899/publication/US5919914A?q=US5919914>

³<http://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/006417089/publication/US5424404A?q=US5424404>

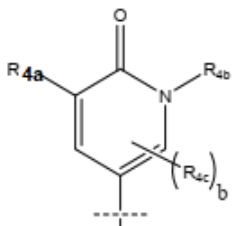
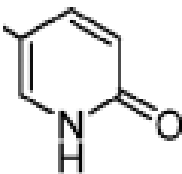
⁴<http://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/006228454/publication/EP0154190A1?q=EP0154190>

⁵<http://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/040734805/publication/WO2009115572A2?q=wo2009115572>

⁶<http://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/050975310/publication/WO2014096965A2?q=WO2014096965>

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

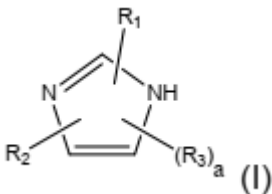
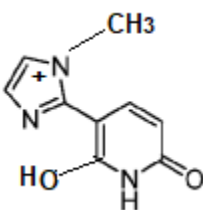
R¹ es 	
R²= Hidrógeno, alquilo C1-6, alcoxi C1-6, cicloalquilo C3-7, heterocicloalquilo o CHR5(CH2)cR6	Hidrógeno
(R3)a es: halógeno, CN, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, NO₂, CONR7R8, -NR7COR8, -OCOR8, -CO2R8, -SO2NR7R8, -NR7SO2R8, -SO2R8, -R8, -NR7R8 y -OR8, con la condición de que cuando a es 2, un R3 se selecciona entre el grupo que consiste en halógeno, -CN, alquilo C1-3 y alcoxi C1-3 a es 0, 1 o 2	No hay sustitución
R4a es hidrógeno, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH, -NR9R10	Hidrógeno
R4b es hidrógeno, alquilo C1-3	Hidrógeno
(R4c)b es: alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH y -NR9R10 b= 0, 1 o 2	No hay sustitución

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 no es nuevo porque sus características estructurales habían sido divulgadas previamente en el documento D1 que menciona el compuesto 5-(1H-imidazol-2-il)piridin-2(1H)-ona (Pág. 117, Párr. [0374]).

Las reivindicaciones dependientes 2, 6, 11 así como la reivindicación 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

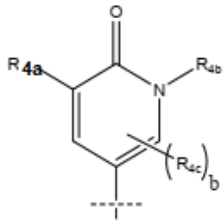
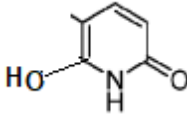
La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I) (...)” (Radicado N° NC2019/0002534 del 18 de marzo de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
 (I)	

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

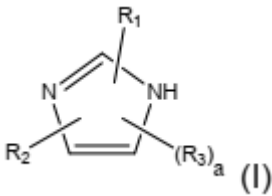
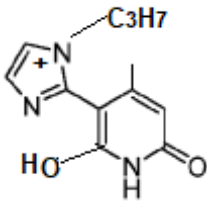
 R¹ es R^{4b}= H, alquilo C1-3	
R²= Hidrógeno, alquilo C1-6, alcoxi C1-6, cicloalquilo C3-7, heterocicloalquilo o CHR5(CH2)cR6	Hidrógeno
(R³)a es: halógeno, CN, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, NO₂, CONR7R8, -NR7COR8, -OCOR8, -CO2R8, -SO2NR7R8, -NR7SO2R8, -SO2R8, -R8, -NR7R8 y -OR8, con la condición de que cuando a es 2, un R3 se selecciona entre el grupo que consiste en halógeno, -CN, alquilo C1-3 y alcoxi C1-3 a es 0, 1 o 2	No hay sustitución
R^{4a} es hidrógeno, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH, -NR9R10	Hidrógeno
R^{4b} es hidrógeno, alquilo C1-3	Hidrógeno
(R^{4c})b es: alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH y -NR9R10 b= 0, 1 o 2	OH

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 no es nuevo porque sus características estructurales habían sido divulgadas previamente en el documento D2 que menciona el compuesto cloruro 1,3-(N-metilimidazolium)-4-metil-6-hidroxi-2-piridona (Col. 3, Ej. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2, 6, 11 así como la reivindicación 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

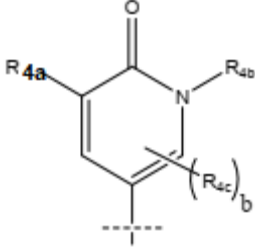
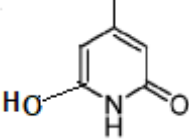
La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I) (...)” (Radicado N° NC2019/0002534 del 18 de marzo de 2019).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3
 (I)	

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

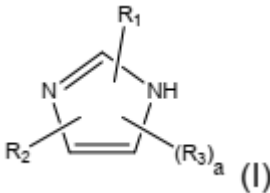
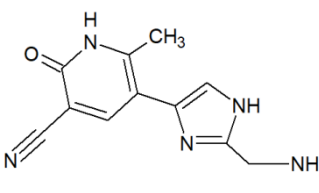
R¹ es  R_{4b}= H, alquilo C1-3	
R²= Hidrógeno, alquilo C1-6, alcoxi C1-6, cicloalquilo C3-7, heterocicloalquilo o CHR₅(CH₂)_cR₆	Hidrógeno
(R₃)_a es: halógeno, CN, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, NO₂, CONR₇R₈, -NR₇COR₈, -OCOR₈, -CO₂R₈, -SO₂NR₇R₈, -NR₇SO₂R₈, -SO₂R₈, -R₈, -NR₇R₈ y -OR₈, con la condición de que cuando a es 2, un R₃ se selecciona entre el grupo que consiste en halógeno, -CN, alquilo C1-3 y alcoxi C1-3 a es 0, 1 o 2	No hay sustitución
R_{4a} es hidrógeno, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH, -NR₉R₁₀	Hidrógeno
R_{4b} es hidrógeno, alquilo C1-3	Hidrógeno
(R_{4c})_b es: alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH y -NR₉R₁₀ b= 0, 1 o 2	OH

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 no es nuevo porque sus características estructurales habían sido divulgadas previamente en el documento D3 que menciona el compuesto cloruro 1,3-(3-propilimidazolium)-4-metil-6-hidroxi-2-piridona (Col. 8, Ej. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2, 6, 11 así como la reivindicación 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

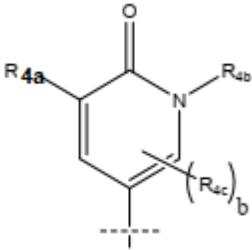
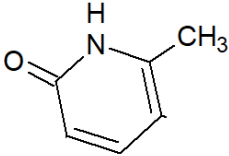
La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I) (...)” (Radicado N° NC2019/0002534 del 18 de marzo de 2019).

Tabla 4. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4
	 (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38)

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

 R ¹ es	 (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38)
R ² = Hidrógeno, alquilo C1-6, alcoxi C1-6, cicloalquilo C3-7, heterocicloalquilo o CHR5(CH2)cR6	2-metilamino (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38)
(R3)a es: halógeno, CN, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, NO ₂ , CONR7R8, -NR7COR8, -OCOR8, -CO2R8, -SO2NR7R8, -NR7SO2R8, -SO2R8, -R8, -NR7R8 y -OR8, con la condición de que cuando a es 2, un R3 se selecciona entre el grupo que consiste en halógeno, -CN, alquilo C1-3 y alcoxi C1-3 a es 0, 1 o 2	No hay sustitución
R4a es hidrógeno, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH, -NR9R10	CN (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38)
R4b es hidrógeno, alquilo C1-3	Hidrógeno (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38)
(R4c)b es: alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH y -NR9R10 b= 0, 1 o 2	No hay sustitución (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 no es nuevo porque sus características estructurales habían sido divulgadas previamente en el documento D4 que menciona el compuesto 3-ciano-5-(2-metilamino-5-imidazolil)-6-metil-2-piridona y los análogos: 3-carbamoil-5-(2-amino-5-imidazolil)- y 3-carbamoil-5-(2-metilamino-5-imidazolil)- (Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38).

Las reivindicaciones dependientes 2, 6, 11 así como la reivindicación 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel inventivo (Art. 18 Decisión 486)

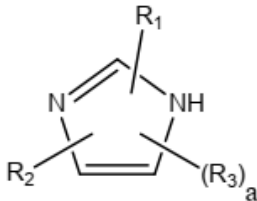
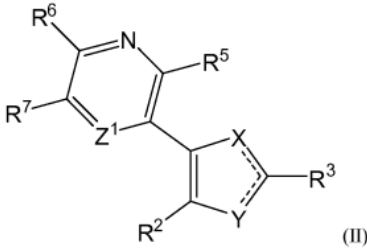
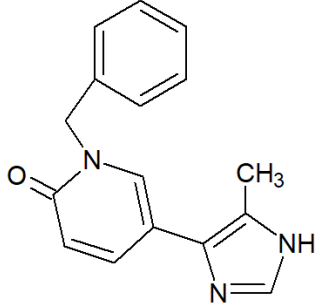
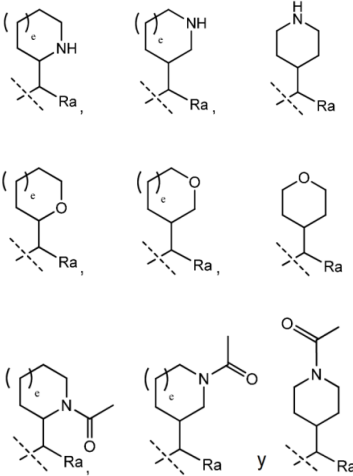
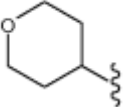
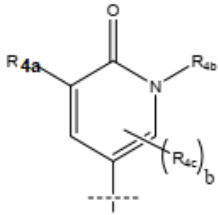
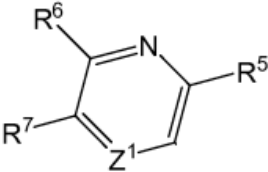
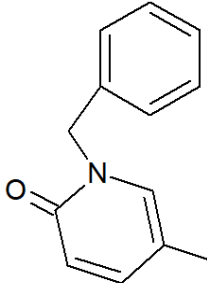
La reivindicación 3 consiste en: “Un compuesto o una sal de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2 (...)” (Radicado N° NC2019/0002534 del 18 de marzo de 2019).

Tabla 5. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D5	D6
Un compuesto de las reivindicaciones 1 o 2:	Un compuesto de fórmula: (Resumen, Pág. 187, 191, 194, Reivindicaciones: 1, 12, 20).	Un compuesto de fórmula: (Resumen, Pág. 1-3, Párr. [0001]-[0013]; Pág. 118, Ej. 81; Reivindicaciones: 1, 105, 107, 109).

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

	 X o Y, están seleccionados de NR⁴, O y S Z¹ es CR⁸	 (Pág. 118, Ej. 81)
R² es  Ra es: Hidrógeno o alquilo C1-3; e es 0 o 1	R² es: heteroarilo opcionalmente sustituido, heterociclilo opcionalmente sustituido. (Pág. 187, 191, Reivindicaciones: 1, 12).  (Pág. 194, Reivindicación 20).	CH₃ (Pág. 118, Ej. 81)
R¹ es  R4b= H, alquilo C1-3 R4a es hidrógeno, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH, -NR⁹R¹⁰ R4c se selecciona independientemente entre el grupo que consiste en alquilo C1-3, alcoxi C1-3, halógeno, -CN, -OH y -NR⁹R¹⁰	 R⁵, R⁶, R⁸: H, halo, ciano, hidroxí, C(O)R' (...) opcionalmente sustituidos con alquilo C1-6, amino, alcoxi C1-6. (Pág. 187, 191, Reivindicaciones: 1, 12).	 (Pág. 118, Ej. 81)
(R³)a es: halógeno, CN, alquilo C1-3, alcoxi C1-3, NO₂, CONR⁷R⁸, -NR⁷COR⁸, -OCOR⁸, -CO₂R⁸, -SO₂NR⁷R⁸, -NR⁷SO₂R⁸, -	R³= alquilo opcionalmente sustituido, arilo opcionalmente sustituido, heteroarilo opcionalmente sustituido, cicloalquilo opcionalmente sustituido, heterociclo opcionalmente sustituido	No hay sustitución (Pág. 118, Ej. 81).

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

SO2R8, -R8, -NR7R8 y -OR8, con la condición de que cuando a es 2, un R3 se selecciona entre el grupo que consiste en halógeno, -CN, alquilo C1-3 y alcoxi C1-3 a es 0, 1 o 2	(Pág. 187, 191, Reivindicaciones: 1, 12).	
---	---	--

El documento D5 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 3 porque divulga compuestos heterocíclicos sustituidos y sus sales farmacéuticamente aceptables, composiciones de los compuestos junto con vehículos farmacéuticamente aceptables y usos de los compuestos, ya sea solos o en combinación con al menos un agente terapéutico adicional, en la profilaxis o tratamiento del cáncer y otros trastornos mediados por la quinasa Raf (Resumen, Pág. 187, 191, 194, Reivindicaciones: 1, 12, 20).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el compuesto divulgado de D1 consiste en las sustituciones para el heterocicloalquilo y para piridona.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las sustituciones para el heterocicloalquilo y para la piridinona puesto que la descripción revela datos de eficacia para el compuesto del Ej. 30 (Pág. 121) en el ensayo murino de producción de IgG1 inducida por TNP-KLH, pero no hay datos comparativos que demuestren un efecto sorprendente o mejorado frente al estado de la técnica.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto conocido en D5 con el fin de obtener un compuesto alternativo, para el manejo de enfermedades autoinmunes o inflamatorias o cáncer?

Sin embargo, el incluir sustituciones específica en los anillos de heterocicloalquilo y el anillo de piridona para obtener el compuesto de fórmula I, ya está divulgado en el documento D6 que se refiere a compuestos inhibidores de BET los cuales son útiles en el tratamiento de enfermedades o afecciones relacionadas con la inflamación sistémica o tisular, respuestas inflamatorias a infecciones o hipoxia, activación y proliferación celular, metabolismo de lípidos, fibrosis y la prevención y tratamiento de infecciones virales (Resumen, Pág. 1-3, Párr. [0001]-[0013]; Pág. 118, Ej. 81; Reivindicaciones: 1, 105, 107, 109).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las sustituciones para el heterocicloalquilo y para piridona del documento D6 en el compuesto de D5, para así llegar al objeto de la reivindicación 3. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 4 a 5, 7 a 9 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 4 a 5, 7 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009149188	1, 2, 6, 11 y 14	Novedad
D2	US5919914	1, 2, 6, 11 y 14	Novedad
D3	US5424404	1, 2, 6, 11 y 14	Novedad
D4	EP0154190	1, 2, 6, 11 y 14	Novedad
D5	WO2009115572	3 a 5, 7 a 9	Nivel inventivo
D6	WO2014096965	3 a 5, 7 a 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibídem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001871		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/071868		31 de agosto de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
2/09/2016				X					
Solicitante									
GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY (NO. 2) LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-14
Palabras clave utilizadas	1,3-DIMETHYLPYRIDIN-2-ONA; IMIDAZOLE; BET; CANCER; INFLAMMATORY
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 401/14, C07D 405/14, A61K 31/443, A61K 31/4433, A61K 31/4439, A61K 31/444, C07D 401/04, A61P 29/00, A61P 35/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	WO2016146738	22/09/2016	-	-	A
	CN104788423	22/07/2015	-	-	A
	WO2009149188	10/12/2009	1, 2, 6, 11 y 14	Resumen; Pág. 117, Párr. [0374]	X
	US5919914	6/07/1999	1, 2, 6, 11 y 14	Col. 3, Ej. 1	X
	US5424404	13/06/1995	1, 2, 6, 11 y 14	Col. 8, Ej. 1	X
	EP0154190	11/09/1985	1, 2, 6, 11 y 14	Pág. 108 y 109, Ej. 30; Pág. 115 y 116, Ej. 38	X
	EP2090570	19/08/2009	-	-	A
	WO2009115572	24/09/2009	3 a 5, 7 a 9	Resumen, Pág. 187, 191, 194, Reivindicaciones: 1, 12, 20	Y
	WO2014096965	26/06/2014	3 a 5, 7 a 9	Resumen, Pág. 1-3, Párr. [0001]-[0013]; Pág. 118, Ej. 81; Reivindicaciones: 1, 105, 107, 109	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					

Oficio N° 14871 de 27 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001871

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (21/11/2020)	
Examinador: LINA PATRICIA FORERO TOBARIA	